

ACTA DE ACUERDO ENTRE SUTRAN Y DEVIANDES S.A.C
PARA LA FISCALIZACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS EN LA ESTACIÓN DE
PESAJE COCACHACRA

Conste por el presente documento que se extiende en tres ejemplares, con el mismo contenido e igual valor, el Acta de Acuerdo para la Fiscalización de Pesos y Medidas Vehiculares en la Estación de Pesaje Cocachacra ubicada en el Km. 52+200 de la Ruta Nacional PE - 022, distrito de Santa Cruz de Cocachacra, Huarochirí, Lima, suscrita entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, **SUTRAN**), debidamente representada por RAUL REGALADO TAMAYO, identificada con DNI N° 10770560, en su condición de Gerente General y de la otra parte la Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C., (en adelante, **DEVIANDES**), concesionario del Tramo 2 IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv Cerro de Pasco, debidamente representada por su Gerente General el señor LUIGI D' ALFONSO CROVETTO, identificado con DNI N° 25566104 y su Apoderada JULIANA QUINTERO RENGIFO identificada con carné de extranjería N° 001280944 en los términos y condiciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 18 de junio de 2015, la **SUTRAN** remite la Carta N° 032-2015-SUTRAN/01.2, donde se solicita –entre otros– la autorización para el ingreso y permanencia de los inspectores de la Sub Dirección de Fiscalización de Vehículos (hoy Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas) de la SUTRAN en la Estación de Pesaje Cocachacra, para realizar, conforme a sus competencias, la fiscalización de pesos y medidas vehiculares y aplicación del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, respetando los términos del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco suscrito el 27 de septiembre del año 2010.
- 1.2. Con fecha 25 de julio del 2015, DEVIANDES da respuesta a la Carta N° 032-2015-SUTRAN/01.2, señalando su conformidad respecto de lo solicitado y precisando que procederán a acondicionar un espacio para que los inspectores puedan realizar las funciones de fiscalización que la ley les otorga.

II.- OBJETO DEL ACTA

El objeto de la presente acta es establecer las condiciones que faciliten el desarrollo conjunto de las acciones de fiscalización que realice la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la **SUTRAN**, como consecuencia de la operación del sistema de pesaje de la Estación de Cocachacra a cargo de **DEVIANDES**.

Las partes dejan expresa constancia que la presente Acta no afecta ni altera el cumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv Cerro de Pasco, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y DEVIANDES; asimismo, que se respetarán las competencias de cada una, y que las actividades de control y fiscalización de pesos y medidas vehiculares se desarrollarán de forma conjunta y en base a sus competencias, en la Estación de Cocachacra, todo en ello de conformidad a lo estipulado en el Reglamento



Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias vigentes.

III.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE PARTE DE SUTRAN

SUTRAN se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

1. Asignar la cantidad de inspectores necesarios a la Estación de Pesaje Cocachacra, con cargo al presupuesto de la SUTRAN, para la fiscalización de pesos y medidas y la aplicación de los códigos de infracción que correspondan, a partir de las detecciones de infracción emitidas por el sistema DEVIANDES.
2. Que los inspectores de SUTRAN realicen la aplicación de las medidas preventivas en la Estación de Pesaje Cocachacra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias vigentes.
3. Aplicar las infracciones a los usuarios que hubiesen sido detectados por el sistema de DEVIANDES que evadieron el control por la vía de vehículos ligeros.
4. Realizar las acciones administrativas y/o disciplinarias que correspondan contra los inspectores asignados a la Estación de Pesaje Cocachacra, respecto de los que se presuma la comisión de actos irregulares y/o el incumplimiento de las funciones para los cuales fueron designados.
5. SUTRAN podrá realizar los cambios de personal, rotación del mismo o cualquier otra medida que considere pertinente y en la oportunidad que lo requiera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
6. Proveer a sus inspectores todos los implementos, equipos de cómputo y herramientas necesarios para la ejecución de sus Funciones y Servicio, incluyendo los equipos de seguridad y salud en el trabajo.
7. Utilizar debida y adecuadamente los servicios y bienes que proporcione DEVIANDES.

Si por negligencia del inspector de SUTRAN se suscitara un reclamo de un usuario o terceros, SUTRAN asumirá la atención del mismo en lo que sea su competencia.

IV.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE DEVIANDES S.A.C.

DEVIANDES se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

1. Realizar el control del cumplimiento de las normas de pesos y medidas conforme lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus normas complementarias, así como de acuerdo a la norma técnica ASTM E 1318-09 y demás obligaciones contractuales con el concedente.
2. Mantener calibrado y certificado por INACAL el equipo de pesaje dinámico ubicado en la Estación de Pesaje de Cocachacra.
3. Transferir la información registrada por el sistema de pesaje dinámico de forma automática a los computadores de SUTRAN vía internet en la Estación de Cocachacra y a la Oficina o dirección electrónica que disponga SUTRAN en Lima, de acuerdo con la disponibilidad del servicio.
4. Asumir los costos del servicio de internet, agua, energía eléctrica para alumbrado y uso de los equipos de cómputo y los componentes periféricos u



otro elemento complementario que se requiera para el desarrollo de las funciones del inspector de SUTRAN.

5. Disponer de un ambiente de trabajo adecuado en la Estación de Pesaje Cocachacra para la realización de las actividades de los inspectores de SUTRAN con escritorios, sillas y demás muebles que requieran para realizar la fiscalización.
6. Informar inmediatamente a la SUTRAN sobre la presunta comisión de actos irregulares y/o el incumplimiento de las funciones de los inspectores asignados a la Estación de Pesaje Cocachacra, cuando tome conocimiento de estos hechos.
7. Mantener las instalaciones limpias y aseadas en todo momento y realizar los mantenimientos locativos necesarios con el fin de mantener una excelente presentación y ambiente de trabajo.

V.- MODIFICACIONES AL ACTA

Las partes por mutuo acuerdo, por modificación del Contrato de Concesión o de la Normativa correspondiente al control de pesos y medidas vehiculares, podrán modificar el contenido del presente Acuerdo según corresponda. Para tal efecto, cualquiera de las Partes pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención y los puntos a modificar y/o incluir.

La modificación propuesta se materializará en un Acta adicional, la que formará parte del presente documento y que deberá ser formalizada en un plazo no mayor de 30 días calendarios.

VI.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de siete (07) días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

Si la negociación fracasa, la parte considerada afectada podrá solicitar dejar sin efecto el presente Acuerdo en un plazo ulterior de treinta (30) días calendario.

VII.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El plazo de vigencia del presente Acuerdo será de dos (02) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción. En caso de haber transcurrido el plazo señalado, será renovado automáticamente por idéntico plazo, salvo comunicación escrita de una de las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días antes del vencimiento.

En señal de conformidad se suscribe en la ciudad de Lima, siendo a las 10:00 horas del día 14 de setiembre del año 2016.

DEVIANDES SAC

LUIG D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL

RAÚL REGALADO TAMAYO
Gerente General (e)
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



